

tas hechas por esta Corporacion, en los hechos
a que la misma se ha referido; por lo que, puden-
do dudar de la Verdad e intencion con que, al oírse
estas maneras, se conduca la Administracion, y no
pudiendo dudar que de la liquidacion, cuyo resultado
debe este Ayuntamiento conocer, aparezcan Certi-
dades Sobrantes, con que poder cubrir la cuota de
fallidos de cincuenta y cinco, lo que ex tanto ma-
yora cuanto que en dho. año ha sufrido el Pu-
blico Recargo por el importe de los dos expresados
años, y al ver otras que pueden servir a menor
repartir en el presente, con el arbitrio que por
consecuencia ha de experimentar el Peonaje,
se halla servida esta Municipalidad, si con dos
cursos de intermedio, no le facilita la Hacienda
las antecedentes que le ha reclamado, dirigirse
en quiebra de su proceder al Gobierno de S. M.
por conducto de S. E.: todo sin perjuicio de
hacer en su cumplimiento de lo mismo y por consi-
deraciones a tto. Excmo. Sr. Gobernador, cuando se
dicte su acreditado patrimonio.

Con lo que se concluyó este acta, que
firmaran los Señores Concejales

